

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190020000

Proceso Ordinario Laboral de **HUGO HERNÁN BENITEZ ABRIL** contra **HOSPITAL SANTA CLARA III NIVEL E.S.E hoy SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

Viernes dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 12:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Andrés Cabezas

Apoderada demandada: Olga Lucia Barrera García

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9799083 de la aplicación Lifesize.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Olga Barrera para que actúe como apoderada de la demandada de conformidad con el poder allegado previamente al correo electrónico del Juzgado.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el demandante señor HUGO HERNAN BENITEZ ABRIL ostentó la calidad de trabajador oficial para la demandada HOSPITAL SANTA CLARA III NIVEL E.S.E hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

SEGUNDO: DECLARAR que entre el demandante HUGO HERNAN BENITEZ ABRIL y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE., existió un contrato de trabajo vigente entre el 15 de febrero del año 2010 y el 30 de junio de 2016.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción respecto de las prestaciones sociales causadas con anterioridad al **17 de julio del año 2015** y lo que resulte de vacaciones con fecha anterior al **17 de julio de 2014**. Y NO PROBADOS los demás medios exceptivos propuestos por la pasiva.

CUARTO: CONDENAR a la demandada al reconocimiento y pago del aquí demandante de las siguientes sumas y conceptos:

- **\$8.307.462** por concepto de **cesantías**
- **\$1.408.704** por concepto de **vacaciones**
- **\$1.369.710.** por concepto de **prima de navidad**
- **\$2.258.696** por concepto de **indemnización por despido injusto** al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 2127 de 1945, la cual deberá ser indexada al momento de su pago.

Para un gran total de: **\$13.344.572**

QUINTO: CONDENAR a la convocada a juicio a devolver al demandante señor HUGO HERNAN BENITEZ ABRIL el porcentaje que por cotización de aportes a pensión y salud sufragó de su propio peculio, en cuantía total de **\$148.060.**

SEXTO: CONDENAR a la demandada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. a reconocer y pagar a favor del demandante la sanción moratoria equivalente **\$51.334** diarios, a partir del 30 de septiembre de 2016, esto es, desde el día 90 después de culminada la relación laboral, y hasta el momento en que se efectúe el correspondiente pago de las prestaciones sociales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEPTIMO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en el libelo genitor.

OCTAVO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA estarán a cargo de la demandada por resultar vencidas en juicio. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a cargo de ésta y a favor del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderados de las partes interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/877d0fc4-611e-4cc0-8c16-bf40426e31cd?vcpubtoken=0c7901d5-20de-441a-84cd-c6e56e77c15f>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a3163214-9c76-4c71-a641-bdaf16ef9a00?vcpubtoken=c27a4b30-67d2-4e5b-9995-b15b13d1672f>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO